

QUE SUCEDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA. ¿ACASO LOS PLIEGOS VAN AMARRADOS?

Marlon Alirio Escobar Chinome.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar si los pliegos de condiciones en los procesos de contratación pública Colombiana se han convertido en un sistema para el beneficio a únicos proponentes, usando el tipo de investigación cuantitativo y de análisis documental, puesto que a pesar de todos los sistemas de contratación con los que cuenta el país, los índices de corrupción no han disminuido, todo esto debido a que se sigue acentuando los procesos de contratación de forma abreviada o contratación directa, por los términos tan cortos de presentación de la propuesta.

Palabras Clave: Contratación Estatal, Pliegos de condiciones, Pliegos tipo, Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa.

ABSTRACT

This article aims to analyze whether the solicitation documents in the Colombian public procurement processes have become a system for the benefit of only proponents, using the type of quantitative research and documentary analysis, since, despite all the recruitment systems available in the country, corruption rates have not decreased, all due to the continuing intensification of the recruitment processes in abbreviated or direct recruitment, by the very short terms of the proposal.

Keywords: State Procurement, Specifications, Standard Specifications, Public Tender, Short Selection, Merit Contest, Direct Contracting.

INTRODUCCIÓN

A través del presente artículo se pretende hacer un análisis acerca de los procesos de contratación pública existentes en el territorio colombiano, con el fin de determinar si es un sistema que beneficia a unos únicos proponentes. Todo ello a través de un estudio cualitativo y de análisis documental tomando como referencia datos estadísticos de la oficina de transparencia Colombia, así como manuscritos abordados sobre los procesos de contratación pública, abarcando un lapso de tiempo de año y medio para la generación de la presente investigación.

En razón a que la contratación pública es uno de los temas con mayor auge hoy en día como mecanismo de participación ciudadana del sector público, este busca encontrar algún tipo de persona ya sea natural o jurídica, para que sea capaz de ejecutar cualquier tipo de obra, brindar o suministrar algún servicio. Es curioso anotar que a nivel internacional los procesos de contratación se manejan de la misma manera o buscan el mismo objetivo, sin embargo en los procesos contractuales no se evidencia un sistema que permita que todos los oferentes se encuentren en las mismas condiciones y se sometan a procesos transparentes, también algunos países para dar transparencia en sus procesos, se han visto en la necesidad de implementar y tecnificar sus portales electrónicos de contratación; sin embargo en ciertos países de América Latina, los órganos de control realizan seguimiento a dichos procesos, sancionando donde sea el caso, contribuyendo de esta manera a la transparencia en los procesos contractuales. Razón por la cual la ingeniería civil va muy ligada a esta, por cuanto hay que participar en un concurso en el cual cada uno de los contratistas formulan sus propuestas, encontrándose en igualdad de condiciones, para finalmente la entidad pública seleccionar la propuesta más favorable.

Es aquí donde es importante hacer el siguiente cuestionamiento: ¿Los pliegos de condiciones en los procesos de contratación pública se han convertido en un sistema para el beneficio a únicos proponentes?, puesto que no es posible entender que a pesar del surgimiento de nuevas medidas para la contratación pública, aún sea notorio el fenómeno de formular pliegos en los que casualmente sea un solo

proponente el que se presente y cumpla con la totalidad de los requisitos y más aún que el sistema de modalidad más utilizado sea el de selección abreviada de mínima cuantía, debido a la ventaja que tiene este de tener términos tan cortos de presentación de la propuesta.

Frente a este análisis surgiría una nueva pregunta: ¿Qué está sucediendo con los sistemas de vigilancia de los procesos de contratación aun cuando fueron creados para combatir la contratación ilegal?, o será acaso que tanto los administradores de turno como los contratistas, ejercen estrategias para saltarse los mismos.

UNA MIRADA DESDE OTROS AUTORES

El autor Gorbanef, Yurin publica un artículo denominado “Problemas teóricos de la contratación pública en Colombia” (GORBANEF, 2003), donde principalmente pretende encontrar las causas por las cuales la contratación de obras públicas de infraestructura en Colombia es conflictiva, poco eficaz e ineficiente. Ya que éste relata que existen varios factores que conspiran para que, casi sin excepción, todas las grandes obras de infraestructura terminen en los tribunales. Intentando diseñar un modelo formal de las organizaciones estatales encargadas de construir obras de infraestructura, formular las condiciones en las cuales a una entidad estatal le conviene la integración vertical y cuando lo mejor es subcontratar bienes y servicios; así mismo, busca hacer recomendaciones de política para mejorar el proceso de contratación pública en Colombia.

El autor anteriormente mencionado concluye que tanto el tipo de integración vertical, como el de la subcontratación producen unas ventajas y desventajas, puesto que, en la mayor parte, el gobierno siempre tiende a acudir a la subcontratación, ya que le permite otorgar ese contrato a su contratista de interés, sin revisar las repercusiones de tal proceso. Planteando que una correcta forma de contratación por parte del estado, debe de sopesar factores tales como, si conviene o no realizar una subcontratación, así como determinar el grado de oportunismo que tiene el contratista, determinando que la forma correcta de realizar contratación por parte del gobierno, es hacer uso de los conocidos pliegos tipo.

El autor Arce, David en su manuscrito denominado “El contrato de obra, razones de las órdenes de cambio o reclamaciones de los contratistas” (Arce, 2003), manifiesta que, en la ejecución de contratos de obra, en los que respecta a los de Ingeniería, la aproximación a las cantidades de obra, la mayoría de veces se queda corta en su apreciación. Generando al contratista incurrir en grandes gastos para el cumplimiento de la obligación, trayendo consigo que se rompa esa justicia y equidad que debe existir en la ejecución de un contrato de obra.

Los autores Martínez y Ramírez realizan la investigación denominada “La Corrupción en la Contratación Estatal Colombiana, una aproximación desde el neoinstitucionalismo” (Martinez & Ramirez Mora, 2006), donde estos indican que uno de los mayores problemas de la corrupción, está en la conducta moral, tanto de las empresas como de los contratistas, planteando como mecanismo corrector la utilización de campañas publicitarias que permitan alentar la reputación de las mismas, basada en la honestidad de las firmas, mecanismo que pondría en duda el alto costo moral de los contratistas o empresas de incidir en actividades de corrupción. Así mismo plantea que otra solución a este problema viene por parte del gobierno y las compañías licitatorias, ya que el gobierno puede asegurar que exista la transparencia adecuada tanto en la designación de las condiciones del pliego, como de la misma adjudicación, permitiendo esto que la corrupción deje de ser un mecanismo de burocracia.

Nuevamente el autor Gorbanef junto con la autor Cabarcas Gina divulgan el artículo titulado “Equilibrio económico y la contratación pública en Colombia” (Gorbaneff & Cabarcas, 2009) donde hacen mención a que la contratación pública en Colombia es conflictiva, poco eficaz y eficiente; con frecuencia le causa daño patrimonial al estado. Haciendo hincapié a que el sistema legal colombiano no fue capaz de hacer eficiente ni transparente la contratación pública, que transcurre en un ambiente institucional caracterizado por los altos costos de transacción, ni determinar que el principio de equilibrio va afectado o se hace irrelevante en las modalidades de pago y tipos de contrato, ya que el estado por lo general siempre tiene que asegurar las ganancias del contratista, lo que lleva como consecuencia a que se deje de lado la

eficiencia de una obra o contrato, siendo esta la parte más importante del mismo. Así mismo formula que debería ser obligación del estado siempre determinar el grado de oportunidad de los contratistas, situación que permitiría que la litigiosidad se reduzca.

El autor Delpiazzo, Carlos. Realiza la investigación “Contratación pública electrónica en Europa y América Latina” (Delpiazzo , 2011) en la cual argumenta como las nuevas tecnologías de la información están siendo incluidas en los procesos contractuales tanto en Europa como América Latina, posibilitando la transparencia, divulgación de la información, acercamiento a la sociedad, en dichos procesos. Así como también que el hecho del uso de herramientas tecnológicas tiene que ir reglamentadas de acuerdo a los principios del derecho, incluidas las reglamentaciones jurídicas por parte del Estado; llevando lo anterior a ofrecer garantías durante los procesos de contratación. Enfocándose a lo que realmente son los procesos contractuales, los cuales buscan el logro del bien común y donde la sociedad pueda ser partícipe de dichos procesos.

La autora Rodríguez, Enilsa plantea en su mencionado artículo “Corrupción Y Probidad En Los Contratos Estatales, Legislación Colombiana” (RODRIGUEZ CONTRERAS, 2011) que el estudio de la corrupción en la contratación estatal debe hacerse desde un enfoque moral y ético, pues son estos los medios que le permiten al estado que el fenómeno de corrupción empiece a ser impregnado en cada uno de los ciudadanos y principalmente en los contratistas, para que de esta manera empiece a acabar el fenómeno de la corrupción, porque como es bien conocido el mecanismo de contratación estatal es aquel que permite que se puedan satisfacer las necesidades de los ciudadanos, pero siempre priorizando la transparencia y ética al momento de realizar los mismos, porque así existan normas y leyes tales como la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2000, que sirven como mecanismo legal regulador de dichos procesos, no deben verse nunca como una simple sistematización normativa de procedimientos regulatorios; sino más bien como un conjunto de principios que busca que todo aquel que realice procesos licitatorios siempre tenga presente que el arte de la contratación debe ser lo más transparente

posible, para que cumpla las convicciones por la cuales se dedicaron a esta labor, la cual siempre busca el bienestar de la comunidad.

Los autores Fuentes, González y González en su investigación “La contratación pública de obras: situación actual y puntos de mejora” (Fuentes, González, & González, 2015) plantean que, para el logro de una flexibilización y rapidez en los procesos contractuales, se debe de realizar un incremento a las cuantías económicas de los contratos menores, así como también hacer uso del dialogo como forma competitiva en obras de mayor complejidad. También concluyen que en los llamados pliegos cláusulas se deben establecer los criterios de proporcionalidad y fórmulas de puntuación como medidas de un correcto proceso contractual, de igual forma argumentan que en dichos procesos se debe precisar que los criterios evaluables estén basados en un juicio de valor, donde los oferentes conozcan las condiciones a las cuales estarán sujetos a la hora de tomar la decisión y todos tengan las mismas oportunidades dentro de un proceso contractual.

Así mismo el autor Otalora, Jose, en su manuscrito designado “La unión temporal y el consorcio en el pliego de condiciones y documentos de constitución” (OTALORA DAZA, 2015) enuncia que la definición de las condiciones en los pliegos debe de ser acordes con el principio de proporcionalidad, garantizando un proceso de selección objetiva; así mismo indica que el pliego de condiciones debe regular aquellos elementos que pretenden ser adicionados, diferentes a los exigidos legalmente. Llegando también a indicar que lo recomendable al momento de formar un consorcio o unión temporal es analizar las condiciones que vienen definidas dentro del pliego o del servicio que se pretenda contratar, sin olvidarse que para la correcta formación ya sea del consorcio o la unión temporal se deben de ceñir a un régimen jurídico, el cual va desde un Código de Comercio, hasta los principios generales del derecho. Procedimiento que facilita la correcta regulación de los pliegos de condiciones y de esa manera poder disminuir la corrupción que allí se presenta.

El autor Pemberthy, Pedro divulga la investigación denominada “La liquidación de los contratos estatales” (PEMBERTHY LOPEZ, 2015) donde expone que desde el

ámbito público todos los contratos por ley deben ser liquidados, dando preferencia a la voluntad y partiendo del principio de la buena fe. Indicando que nunca pueden existir una liquidación bilateral y una unilateral, a la hora de hacer la liquidación de un contrato, así como tratar de evitar las liquidaciones parciales ya que dichas carecen de una protección legal, por lo que dichas se utilizan solamente como un mecanismo de fuerza probatoria.

Los autores Vera, Hurtado y Delgado en su artículo “Análisis de la contratación estatal de obras civiles en Santander y Norte de Santander” (Vera, Hurtado, & Delgado, 2017) concluyen que, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, los procesos de contratación han tomado figuras de corrupción, tales como usar el poder político como canal de dirección de fondos, distribuir prebendas o dinero, como medida de obtención de votos en campañas, así como también para el favorecimiento de amigos o familiares. Afirmando que el soborno en algunas ocasiones es la forma más habitual para la gestión de contratos de manera irregular, conllevando a que los pliegos de condiciones estén estructurados hacia el futuro contratista y que los demás oferentes queden sin la posibilidad de participar.

El autor Torres, Daniel en su manuscrito “Contratación Pública, Competencia y Corrupción: Los Efectos de los Arreglos Institucionales en la Ejecución de Megaproyectos de Infraestructura en Colombia” (Nuñez, 2017) realiza un análisis desde la teoría neoinstitucional y específicamente a través del análisis económico del derecho, los posibles efectos de la corrupción en la construcción de la primera ola de vías 4G, por medio de tres puntos básicos: las licencias ambientales, la forma de los contratos y la elección de los contratistas. Concluyendo con el manuscrito anterior, se debe fortalecer el funcionamiento de las organizaciones del estado a partir de la teoría del neoinstitucionalismo. Así como ser organizados en los procesos de contratación que maneja el país, para que de esa manera empiece a existir una correcta competencia transparente y legal entre los contratistas y sobre todo de que estos siempre tengan presente la maximización de los recursos del estado durante la ejecución del contrato.

De igual manera recomienda que el estado debe realizar seguimiento continuo a cada una de las obras de infraestructura, en este caso las 4G, seguimiento que debe ser antes, durante y después de la construcción de las obras. Indicando también que, si se llega a encontrar irregularidad alguna durante la ejecución o después de la terminación de la obra por parte del contratista, este debe de proceder a tomar acciones legales que permitan castigar a todas estas personas y/o organizaciones que realicen actos de corrupción, para de esa manera crear una cultura ética y transparente en la sociedad a la hora de contratar.

El autor Betancourt, Juan en su publicación: “El fenómeno de la corrupción en los procesos de licitación pública en contratación estatal en Colombia” (Betancourt, 2018) argumenta que determinar los riesgos e imprevistos en la planeación de un contrato, contribuye a que durante la ejecución del mismo no se vea afectado por erogaciones o adiciones presupuestales que al inicio no estaban contempladas y que en la mayoría de casos conllevan a hechos de corrupción. Así mismo la realización de una correcta matriz de riesgo que permita hacer una identificación y mitigación de los mismos dentro del objeto a contratar, conlleva a que los mismos ya se encuentren incluidos dentro de los imprevistos y por ende el contratista asuma el costo de los mismos, impidiendo la adición o agregación de costos no justificados.

La autora Martínez, Monica en su investigación “Afectaciones en contratos de obra Pública de Infraestructura por actos de corrupción: Odebrecht - Ruta del sol 2010” (Martínez M. , 2019), concluye que la entidad contratante debe establecer lineamientos y obligaciones entre las partes, con el fin, de que los procesos contractuales sean transparentes, no exista riesgo de corrupción y sobre todo se responsabilicen en la prevención de hechos de corrupción. Así mismo argumenta que las malas prácticas en los procesos de contratación pública, se dan, por alterar en algunos casos, la libre competencia económica y el derecho a participar en los procesos de contratación, manipulando de esta manera que los requisitos en la adjudicación, los pueda cumplir un solo proponente.

Martínez también afirma que, como medidas de prevención en riesgos de corrupción, se debe incluir dentro de las cláusulas del contrato, todos los

fundamentos preventivos y sancionatorios, con la finalidad de que exista una cobertura total de los riesgos en caso de que se de algún tipo de actuación ilícita.

LA CONTRATACIÓN EN COLOMBIA DESDE LO NORMATIVO.

En Colombia en aras de hacer transparentes los procesos de contratación pública el estado crea la Ley 80 de 1993, la cual tiene como *“objeto disponer reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”* (Senado d. , 1993). Sin embargo, luego de esta se promovieron leyes, decretos y normas que se estructuran con los objetivos de la misma.

Como es el caso del decreto 4881 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 mediante el cual señaló la verificación de las calidades e idoneidad de los proponentes, así como su registro en el RUP (Registro Único de Proponentes). Decretando los requisitos habilitantes como *“experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes– exigidas para la participación en el proceso de selección, de manera proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor”* (Bejarano Roncancio, s.f). Los cuales tendrá que estar descritos dentro de los pliegos de condiciones, para su verificación.

En cuanto al registro o inscripción al RUP dicho decreto resuelve que al mismo se le debe realizar su *“verificación documental y la calificación y el puntaje máximo que puede obtener un proponente para su clasificación como constructor, consultor o proveedor”* (Bejarano Roncancio, s.f).

La ley 80 de 1993 describe contratación estatal como *“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: Contrato de Obra, Contrato de Consultoría, Contrato de Prestación de Servicios, Contrato de Concesión”* (Senado S. , 1993)

No obstante, este tipo de contratación cuenta con ciertas modalidades de selección del contratista, las cuales *y de acuerdo con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Aplicando los principios rectores de la ley 80 de 1993, economía, transparencia y responsabilidad”* (Flórez, S.f). Modalidades de selección que funcionan de la siguiente manera:

Licitación Pública: “Procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal” (Estado, s.f.). Este tipo de contratación se usa cuando el valor a contratar excede los montos permitidos de la contratación de menor cuantía para dicha entidad. Su duración es de aproximadamente 3 meses.

Selección abreviada: “Modalidad de selección para aquellos casos en que de acuerdo con la cuantía del proceso se puede adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. (Pública, S.f)

Concurso de Méritos: “Modalidad contractual prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá hacer uso de sistemas de concurso abierto o de precalificación” (Flórez, S.f).

Contratación directa: “Mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero”. (Publica, S.f)

Sin embargo, al parecer actualmente la contratación pública no está cumpliendo con los ya mencionados sistemas de contratación, ya que al carecer de un sistema eficaz que permita controlar estas actividades, los pliegos de condiciones están quedando prácticamente a la disposición del contratante.

Pliegos de Condiciones que el decreto 510 de 2013 define como *“El conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación”* (Educación, 2016).

Por esta razón el país a raíz de ver el funcionamiento que está teniendo el sistema de contratación, decidió crear el programa Colombia Compra Eficiente, el cual es *“Una Entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP) que es el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia”* (Eficiente, 2015). A pesar de ello no se logra entender que sigue pasando con el sistema de contratación pública en Colombia, ya que no todos los ciudadanos están contando con la posibilidad de contratar con el estado, debido a que tanto las entidades públicas como territoriales, no están haciendo uso de los pliegos tipos.

Pliegos Tipos que la ley 1882 de 2018 describe como *“Condiciones estándar que deben cumplir los proponentes para contratar con el Estado colombiano, en los cuales el Gobierno reglamentará las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia de conformidad con cada modalidad de selección y la naturaleza y cuantía de los contratos estatales”* (Lleras, 2018). Exigiendo que estos tipos de pliegos sean usados para contratos de consultoría, así como en los de interventoría de obra pública.

CONTRATACIÓN, CORRUPCIÓN Y CONTEXTO.

Para este apartado se muestran los índices de corrupción que se dieron en el país entre los años 2016 a 2018, los cuales fueron tomados como años de estudio. Dicha investigación fue realizada por la oficina de “Transparencia por Colombia” así como el “Monitor Ciudadano de la Corrupción” bajo el nombre “Así se Mueve la Corrupción” “Radiografía de los Hechos de Corrupción en Colombia 2016-2018”

Para la realización de este análisis dicha organización se basó en la ocurrencia de irregularidades o conductas ilegales reportadas en notas de prensa nacional y/o regional en donde como lo mencionan textualmente analizaron el *“abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones”*

GEOGRAFÍA DE LA CORRUPCIÓN

El Monitor Ciudadano se centró primero en investigar los índices de corrupción que se prestaron en algunos de los 32 departamentos con los que cuenta el país, donde menciona que el 45% de hechos de corrupción se centra en 5 de estos. Como también las ciudades del país donde más se presentan dichos hechos.

DEPARTAMENTO	% HECHOS DE CORRUPCIÓN
Santander	14%
Atlántico	10%
Valle del Cauca	8%
Bolívar	7%
Antioquia	6%
Σ	45%

Tabla 1

CIUDAD	% HECHOS DE CORRUPCIÓN
Bogota	7%
Barranquilla	7%
Bucaramanga	6%
Cartagena	6%
Medellín	3%

Tabla 2

Fuente: Datos Estadísticos tomados “Radiografía de Los Hechos de Corrupción en Colombia 2016-2018” “Transparencia por Colombia”

Haciendo un comparativo entre la **Tabla 1** y la **Tabla 2** se logra evidenciar que Santander presenta los índices más altos de corrupción, pero se ve que su ciudad

capital no presenta el mismo rango de corrupción, lo que nos permite evidenciar que los mayores hechos de corrupción se están presentando en los pueblos y ciudades intermedias del departamento. Otro hecho a analizar es Bogotá, puesto que puntea como la ciudad del país donde mayor índice de corrupción se presenta, fenómeno que se puede dar allí, por lo que en esta se encuentran las jefaturas de dependencia de las mayores entidades del estado.

HECHOS DE CORRUPCIÓN REPORTADOS POR LA PRENSA SEGÚN SU ALCANCE (2016-2018).

Este apartado Monitor Ciudadano se centra en analizar los hechos de corrupción reportados por parte de la prensa, que se presentan en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal, para de esta forma tener una mejor estimación que permita conocer en qué ámbito se registran los mayores índices de corrupción.

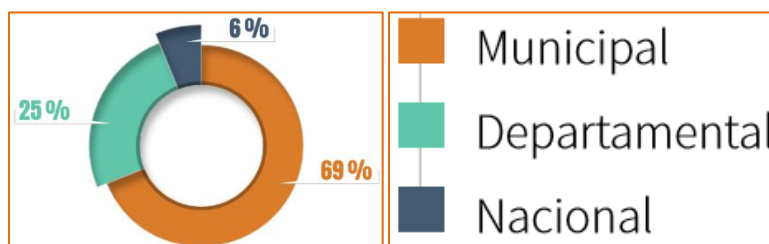


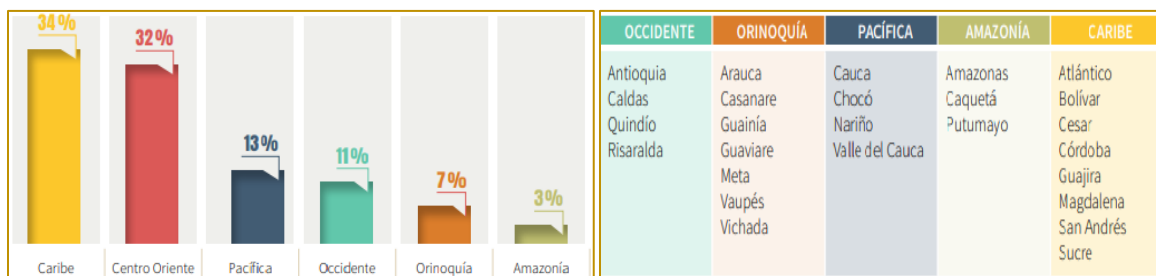
Grafico 1. Porcentaje hechos de corrupción reportados por la prensa según su alcance (2016-2018)

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

A nivel municipal se presenta el mayor porcentaje de hechos relacionados con corrupción, con una puntuación del 69%, mostrando una gran diferencia con los demás ámbitos analizados. Esta gran diferencia se puede dar debido a como lo menciona la Oficina de Transparencia Colombia, actualmente los municipios cuentan con “*administraciones de baja capacidad de gestión, expresadas en déficit de los procesos de planeación y alta dependencia del clientelismo como forma de gestionar el empleo público*” (Colombia, 2019). Hecho que hace que al contratista para el que es muy posible sea el seleccionado, consiga su propósito sin aparentemente saltarse la ley.

HECHOS DE CORRUPCIÓN REPORTADOS POR LA PRENSA SEGÚN REGIONES DE COLOMBIA.

Para este ítem Transparencia por Colombia y Monitor Ciudadano realiza una investigación de hechos de corrupción que fueron reportados por la prensa nacional en regiones colombianas donde se presentan mayores índices de la misma.



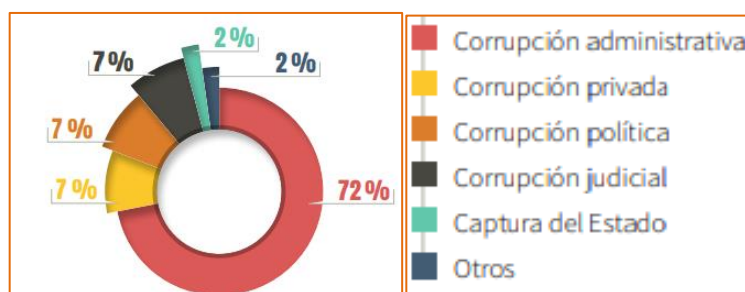
Grafica 2. Porcentaje de hechos reportados por la prensa según regiones de Colombia

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

En la **Grafica porcentaje de hechos reportados por la prensa según regiones de Colombia** se evidencia que la región caribe, junto con la región centro oriente se presentan los mayores índices de hechos reportados por corrupción, situación está que además de ser uno de los factores preponderantes de que la ciudadanía desconoce lo sistemas de control y vigilancia que tienen hacia los comportamientos que derivan del estado, lo que puede llevar a que las autoridades locales se aprovechen de sus ciudadanos para cometer actos de corrupción. Aunado al hecho de ser dos regiones que concentran los mayores capitales políticos del país, haciendo esto que se produzca una mayor generación de recursos del gobierno, lo que conlleva a que se realicen más procesos de contratación en los mismos.

HECHOS REPORTADOS SEGÚN TIPO DE CORRUPCIÓN.

Para este apartado Monitor Ciudadano se basó en cinco tipologías de clasificación para hechos de corrupción, así como también en los distintos tipos de actores que hacen parte de estos procesos.



Grafica 3. Porcentaje de hechos reportados por la prensa según tipo de Corrupción.

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

A simple vista se evidencia que el mayor porcentaje de corrupción se presenta en la parte administrativa punteando con un 72%, un porcentaje muy alejado de los demás entes analizados, pero ello no indica que los entes faltantes se encuentren bien en esta evaluación, ya que en algunas ocasiones diferentes actores de otras esferas del estado se encuentran inmersas dentro de la corrupción administrativa. Lo que conlleva a entender un poco mejor el fenómeno que se está dando en la parte administrativa, ya que como afirma Monitor Ciudadano en su siguiente apartado “46% de estos hechos de corrupción administrativa, están asociados con contratación pública” (Colombia, 2019). Donde identificaron seis irregularidades como las más frecuentes; como se muestra en la **Tabla 3**

IRREGULARIDAD	% DE INCIDENCIA
Adjudicación o celebración irregular de contratos	29%
Violación a los principios de transparencia, idoneidad y responsabilidad en la contratación estatal	17%
Abuso de la figura de contratación directa	8%
Detrimento patrimonial por incumplimiento del objeto contratado	8%
Apropiación ilegal de recursos en los contratos	6%
Sobrecostos por irregularidades en celebración de contratos	6%

Tabla 3

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

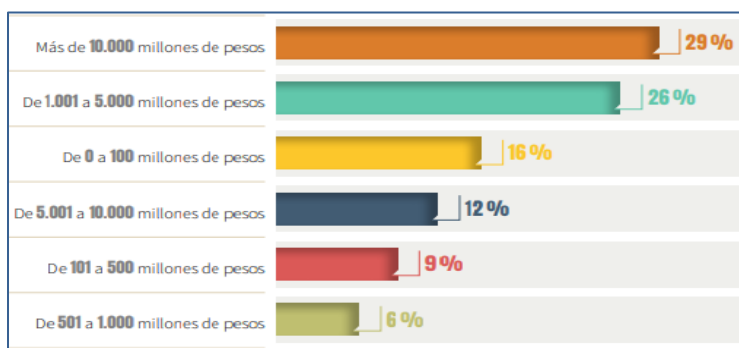
Tabla 3 que nos permite evidenciar que la irregularidad que hace que se presente un porcentaje elevado de corrupción asociado con contratación pública es la

“Adjudicación o celebración irregular de contratos”, lo que al parecer se están adjudicando contratos como medio de pago a favores políticos y en muchos otros casos los señores mandatarios o políticos se están volviendo contratistas en tercera persona, como se evidencia en unos apartes que el informe *“Radiografía de Los Hechos de Corrupción en Colombia 2016-2018. Hecho por Monitor Ciudadano de Transparencia por Colombia”*. Cita *“En 2011, Luis Francisco Bohórquez fue elegido como alcalde de Bucaramanga para el periodo 2012-2015. Sin embargo, poco antes de posesionarse en su cargo, familiares cercanos (primas y tías) suscribieron sociedades para obtener numerosos contratos de la alcaldía”*. (Colombia, 2019).

Así mismo se observa que, aunque el ítem “Abuso en la figura de contratación directa” no presenta un porcentaje alto, pero si ocupa el tercer puesto entre las irregularidades analizadas con un 8%, lo que deja en interrogante lo sucedido con el alcalde de Bucaramanga que se menciona en el párrafo anterior, según informe de *“Radiografía de Los Hechos de Corrupción en Colombia 2016-2018. Hecho por Monitor Ciudadano de Transparencia por Colombia”* (Colombia, 2019).

HECHOS DE CORRUPCIÓN REGISTRADOS EN LA PRENSA POR RANGOS DE DINERO EN JUEGO.

En este capítulo hacen análisis del porcentaje de corrupción que se da de acuerdo con los presupuestos que destina la nación para ciertos proyectos del orden nacional.



Grafica 4. Porcentaje de hechos de corrupción registrados en la prensa por rangos de dinero en juego.

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

Según los datos estadísticos suministrados por Monitor Ciudadano referenciados en la **Grafica 4. porcentaje de hechos de corrupción registrados en la prensa por rangos de dinero en juego**, cuando se están en juego más de 10.000 millones de pesos se da mayor porcentaje de corrupción. Lo que al parecer indica que en hechos de corrupción se piensa en tomar los proyectos que mayor valor económico presenten, donde al parecer se hace más difícil las labores de auditorías. También es de resaltar el porcentaje que se presenta en la contratación de 0 a 100 millones de pesos con un 16%, lo que nos lleva a identificar que este fenómeno se da en las entidades territoriales en los procesos de mínima cuantía, situación está que se da por los términos cortos de publicidad, lo que facilita a los administradores poder tener más control en el proceso de selección.

AUTORES INDIVIDUALES INVOLUCRADOS EN HECHOS DE CORRUPCIÓN REPORTADOS POR LA PRENSA ENTRE 2016 Y 2018.

En esta sección dicho informe se centró en investigar los índices de corrupción que se prestan en ciertos actores individuales del país que a continuación se muestran.

ACTORES INDIVIDUALES	PORCENTAJE
Servidores públicos	39 %
Autoridad electa por votación popular	30 %
Miembro del sector privado	16 %
Miembro del tercer sector	8 %
Miembro de las Fuerza Pública	4 %
Actor vinculado a economía ilegal	2 %
Miembro de partido político, movimiento y/o grupo significativo de ciudadanos	0,7%
Otros	0,6%
Total	100 %

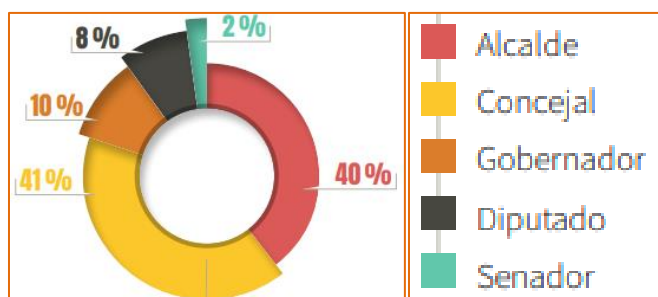
Tabla 4. Actores individuales involucrados en hechos de corrupción reportados por la prensa entre 2016 y 2018.

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

Como se evidencia en la **Tabla 4. Actores individuales involucrados en hechos de corrupción reportados por la prensa entre 2016 y 2018**, el mayor porcentaje lo presentan los “Servidores Públicos” con un 39%, llevando a pensar que este fenómeno se da en los jefes de dependencia quienes a su vez al parecer se prestan para estas situaciones, ya que en la gran mayoría de casos hacen parte de la

administración de turno. También se evidencia en el 30% correspondiente a la “Autoridad electa por votación popular” puesto que esos dos actores van muy ligados.

AUTORIDADES ELECTAS INVOLUCRADAS EN HECHOS DE CORRUPCIÓN REPORTADOS POR LA PRENSA ENTRE 2016 Y 2018.



Grafica 5. Autoridades electas involucradas en hechos de corrupción reportados por la prensa entre 2016 y 2018.

Fuente: Datos Monitor Ciudadano (2016 – 2018)

Al realizar un análisis a la **Grafica Autoridades electas involucradas en hechos de corrupción reportados por la prensa 2016 y 2018**, se ven que son más proclive a estos actos de corrupción las alcaldías y los concejos, ya que al parecer muy seguramente se hacen por pagar favores políticos y a la vez los entes de control no les hacen el mismo seguimiento en los municipios de categorías alta, haciendo que a las autoridades de elección popular se les facilite el manejo de los pliegos, porque no todo mundo está pensando en presentarse en estos pueblos, en especial los grandes contratistas.

CONCLUSIONES

Al parecer uno de los mayores problemas de la corrupción es la falta de valores éticos y morales tanto de contratistas, como de las mismas empresas. Todo esto se deja entrever en cada vez toma aún más vigencia el argor popular de que hecha la ley hecha la trampa.

La mayoría de corrupción del país probablemente se de en las alcaldías dejando entre ver que ciertas corporaciones públicas se están convirtiendo en sistemas clientelistas, donde usan los cargos como forma de hacer y/o pagar favores.

Tanto la pobreza, como el analfabetismo y la falta de educación, son factores predominantes que intervienen en gran medida en los índices de corrupción. Donde los ciudadanos al carecer de información acerca de los procesos de participación ciudadana, vigilancia de los mismos y el desinterés de hacer seguimiento a estos, por el concepto popular acerca de que los entes de control no funcionan, permitiendo que externos se aprovechen para realizar procesos de corrupción.

A pesar de todos los sistemas de contratación con los que cuenta el país, los índices de corrupción no han disminuido, todo esto debido a que se sigue acentuando los procesos de contratación de forma abreviada o contratación directa, por los términos tan cortos de presentación de la propuesta.

Se deja entrever el funcionamiento que están teniendo tanto entes como sistemas de control de vigilancia de los procesos licitatorios, puesto que no es entendible que, en vez de disminuir los porcentajes de corrupción, aumenten los mismos, más cuando se supone que todas las entidades públicas tienen que registrar sus procesos de contratación en SECOP antes de dar la celebración.

BIBLIOGRAFÍA

- Arce, D. (2003). El contrato de obra, razones de las órdenes de cambio o reclamaciones de los contratistas. *VNIVERSITAS*.
- Bejarano Roncancio, J. J. (s.f). MARCO NORMATIVO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA.
- Betancourt, J. (2018). El fenómeno de la corrupción en los procesos de licitación pública en contratación estatal en Colombia . *Económicas y Administrativas - Universidad Catolica de Colombia*.
- Colombia, T. p. (2019). *Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia*.
- Delpiazzo , C. (2011). Contratación pública electrónica en Europa y America Latina. *Derecho PUCP-Revista de la Facultad de Derecho*.
- Educación, M. d. (2016). *Ministerio de Educación* . Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356812_pdf_1.pdf
- Eficiente, C. C. (2015). *Colombia Compra Eficiente*. . Obtenido de <https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-colombia-compra-eficiente>
- Estado, C. d. (s.f.). *Alcaldia Mayor de Bogota*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13311>
- Flórez, J. A. (S.f). ABCES Sobre Contratación Pública o Estatal. *ABCES Juridico*, 4.
- Fuentes, J., González, C., & González, C. (2015). La contratación pública de obras: situación actual y puntos de mejora". *Informes de la Construcción* .
- GORBANEFF, Y. (2003). Problemas teoricos de la contratacion publica en Colombia. *Revistas cientificas javeriana*, 3.
- Gorbaneff, Y., & Cabarcas, G. (2009). Equilibrio económico y la contratación pública en Colombia. . *Revista de Derecho*.
- Lleras, C. J. (2018). *Asuntos Legales*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/los-pliegos-tipo-adoptados-por-la-ley-1882-de-2018-2716829>
- Martinez, E. E., & Ramirez Mora, J. M. (2006). La Corrupcion en la Contratacion Estatal Colombiana, una aproximacion desde el neoinstitucionalismo. *Reflexion Politica*, 1.
- Martinez, M. (2019). Afectaciones en contratos de obra Pública de Infraestructura por actos de corrupción: Odebrecht - Ruta del Sol 2010. *Universidad la Gran Colombia* .

Núñez, D. F. (2017). LOS EFECTOS DE LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES EN LA EJECUCIÓN DE MEGAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA.

OTALORA DAZA, J. G. (2015). La union temporal y el consorcio en el pliego de condiciones y documentos de constitucion. *Derecho Privado*, 3-3.

Palacios, F. (19 de Septiembre de 2007). *ASUNTOS DE GOBIERNO*. Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de ASUNTOS DE GOBIERNO: <http://asuntosdegobierno.blogspot.com/2007/09/breve-resumen-de-la-ley-80-de-1993.html>

PEMBERTHY LOPEZ, P. L. (2015). La liquidación de los contratos estatales. *Facultad de Derecho y Ciencias* , 2-3.

Planeación, D. N. (2015.). *Colombia Compra Eficiente*. .

Publica, E. d. (S.f). *Modalidades en la Contratación Estatal* .

Pública, S. E. (S.f). *Colombia Compra Eficiente*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/I-inicial.pdf>

RODRIGUEZ CONTRERAS, E. E. (SEPTIEMBRE de 2011). CORRUPCION Y PROBIDAD EN LOS CONTRATOS. BOGOTA .

Senado, d. (1993).

Senado, S. (1993). *Secretaria Senado* .

TORRES NÚÑEZ, D. F. (SF de SF de 2017). CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMPETENCIA Y CORRUPCIÓN: LOS EFECTOS DE LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES EN LA EJECUCIÓN DE MEGAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA. BOGOTÁ D.C.

TORRES NÚÑEZ, D. F. (SF de SF de 2017). LOS EFECTOS DE LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES EN LA EJECUCIÓN DE MEGAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA. BOGOTÁ D.C.

Vera, A., Hurtado, R., & Delgado, L. (2017). Análisis de la contratación estatal de obras civiles en Santander y Norte de Santander". *Universidad Santo Tomas* .